

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000089 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes.

1.9 MAY 2021

VISTO:

El Informe N° 140-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 12 de mayo de 2021; El Informe N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPMI-WBP, de fecha 11 de mayo de 2021; El Oficio N° 559-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de mayo de 2021; La Resolución Ejecutiva Regional N° 0000079-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de mayo de 2021; Nota de Coordinación N° 008-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha 12 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N", 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 008-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-OPMI-CVL, de fecha 12 de abril de 2021; el jefe de la Oficina Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes; solicita se emita el acto resolutivo que cancele las UNIDADES FORMULADORAS de los Institutos de







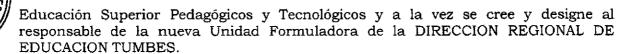
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

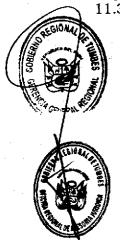
Nº0000089 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

1,9 MAY 2021



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000079-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de mayo de 2021; se resuelve: DISPONER, LA CANCELACION de las UNIDADES FORMULADORAS de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Pedagógicos, en el marco de los dispuesto en el ítem 13 numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 284-2019-EF; a saber:



- a) Resolución Ejecutiva Regional N° 0000043-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero de 2018; por la que se DESIGNA al Mg. Rómulo Leoncio León Balladares como responsable de la Unidad Formuladora (UF) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico (24 de julio de Zarumilla).
- b) Resolución Ejecutiva Regional N° 0000044-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero de 2018; por la que se DESIGNA como Unidad Formuladora (UF) al Instituto Superior Tecnológico Publico, CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA ZORRITOS.
- c) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000045-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de febrero de 2018; por la que se DESIGNA como Unidad Formuladora (UF) del Instituto Superior Tecnológico Publico, "CAP.FAP. JOSE ABELARDO QUIÑONES TUMBES".
- d) Resolución Ejecutiva Regional N° 0000085-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 04 de abril de 2018; por la que se DESIGNA a la Unidad Formuladora del Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico, "JOSE ANTONIO ENCINAS".

Que, a través del Oficio N° 559-2021/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 07 de mayo de 2021; el Director Regional de Educación Tumbes, reitera la creación de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Educación Tumbes; al Gobernador Regional de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPMI-WBP, de fecha 11 de mayo de 2021; el Evaluador de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) solicita, la creación de la Unidad Formuladora de la



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°1908889 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 1/9 MAY 2021

Dirección Regional de Educación Tumbes, al jefe de la Oficina Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones como sistema administrativo de Estado, con la finalidad con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando la Ley N° 27293, Ley infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogando

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el literal d) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, precisa que le corresponde al titular del sector designar al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de las Unidad Formuladora – UF, y Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; asimismo, designa al Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) Formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el segundo párrafo del literal d), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2017- EF/63.01 establece: "El Órgano Resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su responsable, ...";

Que, mediante Informe N° 140-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de mayo de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINÓ: 1. Que, ES VIABLE la CREACION DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº0000089 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR Tumbes, 1.9 MAY 2021

GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en el marco de los dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y Decreto Supremo N° 027-2017-EF. 2. ES VIABLE acoger la propuesta formulada por el Director Regional de Educación Tumbes, y aceptada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), como responsable de la UNIDAD FORMULADORA (UF) DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, a la Econ. MONICA GABRIELA LOPEZ BARCO. 3. RECOMIENDA, emitir de acto resolutivo con las formalidades de ley.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONE, LA CREACION DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF) DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, dentro del marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 que, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONE, DESIGNAR como responsable de la UNIDAD FORMULADORA (UF) DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, a la Econ. MONICA GABRIELA LOPEZ BARCO.

ARTICULO TERCERO. – DISPONE, NOTIFICAR la presente resolución a la Econ. MONICA GABRIELA LOPEZ BARCO, Dirección Regional de Educación Tumbes; Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Tumbes, Gerente Regional de Desarrollo Social; y, demás instancias competentes del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites

Telefax (072)52-4464